

2017	09	16	001	P00337
------	----	----	-----	--------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL

1
2
3
4
5

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAMBORONDON



ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

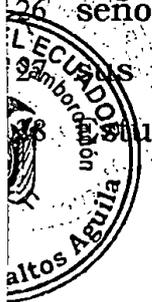
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CENTRO DE
SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM
LIFAEM S.A.- - - - -
CUANTÍA: US\$800.00.- - - - -**

6 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil
8 diecisiete, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS**
9 **ÁGUILA**, Notario Primero del Cantón, comparecen: El señor
10 **WASHINGTON EMILIO HERRERA RAMIREZ**, quien declara ser
11 ecuatoriano, soltero, Tecnólogo, por sus propios derechos, y la
12 señorita **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**, quien declara ser
13 ecuatoriana, soltera, Estudiante, por sus propios derechos; capaces
14 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta
15 ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
16 documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera
17 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
18 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: **"SEÑOR**
20 **NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de
21 escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de
22 una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO:**

23 El señor **WASHINGTON EMILIO HERRERA RAMIREZ**, mayor de
24 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
25 profesión Tecnólogo, soltero, y domiciliado en esta ciudad; y la
26 señorita **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**, mayor de edad, por
sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
Estudiante, soltera, y domiciliado en esta ciudad.- La presente

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

Nº TRAMITE: 46052-0041-17 17/07/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
2 cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO**
3 **DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
4 contratantes, esto son, el señor **WASHINGTON EMILIO HERRERA**
5 **RAMIREZ;** y la señorita **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES** cuyos
6 nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han
7 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
8 constituir el **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM**
9 **LIFAEM S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
10 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
11 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
12 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato
13 social de la Compañía.- **ESTATUTO DEL CENTRO DE**
14 **SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.- CAPÍTULO**
15 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
16 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** El Centro Medico que
18 se contrata y constituye por virtud de este documento se
19 denominará **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM**
20 **LIFAEM S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
21 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
22 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá
23 por objeto dedicarse a las Actividades de venta de instrumentos,
24 materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos,
25 equipo médico y de laboratorio, abonos y productos químicos de
26 uso agrícola, diversos productos sin especialización, producción de
27 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación
28 industrialización, explotación, distribución, investigación

Ab. Marcelo Salto Aguila
Notaría Primera
de Samborondón



1 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
 2 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
 3 Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir
 4 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
 5 relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

6 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Sociedad que se constituye por
 7 virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
 8 su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir
 9 sucursales, oficinas y Establecimientos en cualquier lugar del País,
 10 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-

11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de
 12 duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la
 13 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
 14 Registro Mercantil, correspondiente. Sin embargo, dicho plazo
 15 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
 16 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
 17 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
 18 Estatuto o, por las demás causales legales.- Este plazo podrá
 19 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de

20 Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta
 21 y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la
 22 sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital
 23 Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100**
 24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El Capital
 25 Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**

26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en
 27 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Ab. Marcelo Saltos Aguirre
 Notaría Primera
 de Samborondón

1 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.
2 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
3 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
5 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados
6 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas de
7 la Presidenta y del Gerente General, debiendo contener las
8 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
9 representar una o más acciones. La Junta General de Accionistas
10 puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social
11 de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas
12 para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
13 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
14 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad
15 del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
16 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
17 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que
18 tuvieren. Pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
19 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
20 también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas
21 al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
22 podido o deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora
23 del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de
24 preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción de
25 nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
26 adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones se
27 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
28 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones

Ab. Marcelo Saltos Ag.
Notaria Primera
de Samborondón



1 a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
 2 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
 3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
 4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
 5 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
 6 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
 7 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN**
 8 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por la
 9 Presidenta y el Gerente General en los términos señalados en los
 10 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
 11 **LEGAL.-** La Compañía estará gobernada por La Junta de Accionistas
 12 y Representada Legalmente por el Gerente General, quien tendrá las
 13 atribuciones y deberes que se menciona en el artículo vigésimo
 14 primero. El Gerente General ejerce la Representación Legal judicial y
 15 extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
 16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
 17 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
 18 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
 19 resoluciones obligan a todos los accionistas, a la Presidenta, al
 20 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
 21 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS**
 22 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
 23 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
 24 suscrito por la Presidenta, o quien haga sus veces, en la forma y con
 25 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, el cual se
 26 publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación
 27 en el domicilio de la Sociedad, cuando menos con ocho días de
 28 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a



Ab. Marcelo Saltos Aguila
 Notaría Primera
 de Samborondón

1 tratarse. El Comisario será convocado especial e individualmente
 2 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
 3 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS**

5 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente,
 6 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
 8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
 9 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los

10 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
 11 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
 12 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
 13 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
 14 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
 15 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de

16 dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
 17 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
 18 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
 19 a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las

20 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
 21 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
 22 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
 23 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley
 24 de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
 25 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente

26 General y firmarla conjuntamente con la Presidenta, o quienes
 27 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

28 accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta

Ab. Marcelo Saltos Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón



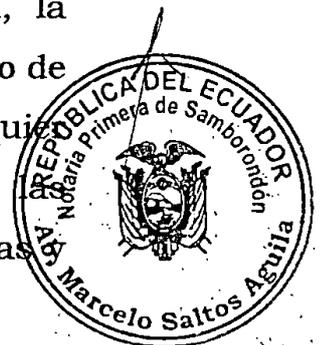
1 General por otras personas, mediante Poder otorgado a un
2 accionista o a un tercero, ya se trate de un Poder Notarial o Carta
3 Poder para cada Junta, dirigida el Gerente General, pero la
4 Presidenta, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar
5 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
6 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
7 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
9 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
10 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
11 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
13 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus
14 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
15 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social;
16 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica del
17 punto o los puntos que deseen que sea materia de la consideración
18 de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
19 General será presidida por la Presidenta de la Compañía y, el
20 Gerente General, actuará de Secretario. De cada sesión se
21 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas
22 las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de
23 ausencia de la Presidenta, presidirá la Junta la persona que al
24 efecto designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente
25 General de la Compañía, actuará como Secretario la persona que
26 también designen los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO
SEPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda
resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por



Ab. Marcelo Saltos Aguirre
Notaría Primera
de Samborombón

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
5 Junta General de Accionistas: a) Nombrar a la Presidenta, al
6 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas
7 de los nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo
8 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
9 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
10 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
11 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
12 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
14 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda,
15 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
16 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
17 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
18 Resolver sobre la enajenación ocasional o gravamen de los bienes
19 inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen
20 de las acciones o participaciones que la Compañía pudiese llegar a
21 tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones
22 preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el
23 contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
27 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán
28 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías

Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



1 las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l)
 2 Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a
 3 favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales
 4 y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto
 5 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la
 6 Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos
 7 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la
 8 mejor orientación y marcha de la Compañía; o) Interpretar el
 9 presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas
 10 y órganos de administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás

11 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
 12 **PRESIDENTA Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO**

13 **NOVENO.-** La Presidenta y el Gerente General, accionistas o no,
 14 serán elegidos por la Junta General, por un período de dos años,
 15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

16 **DE LA PRESIDENTA:** La Presidenta de la Compañía tendrá las
 17 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General
 18 de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
 19 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,
 20 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las
 21 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente
 22 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
 23 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado;
 24 y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
 26 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios
 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
 la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de



Ab. Marcelo Saltos Aguila
 Notaria Primera
 de Samborondón

1 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
 2 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
 3 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
 4 b) Suscribir, conjuntamente con la Presidenta de la Compañía, los
 5 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
 6 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
 7 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
 8 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
 9 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
 10 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
 11 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
 12 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
 13 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar
 14 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
 15 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
 16 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que
 17 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
 18 General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
 19 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
 20 deberes y atribuciones, por la Presidenta de la Compañía; en caso
 21 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de término o
 23 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, la Presidenta y
 24 el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones
 25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
 26 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Ni la Presidenta ni el Gerente General
 27 tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad, y
 28 relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el

Ab. Marcelo Saltos Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón



1 derecho común.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas
3 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
4 compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
5 ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia con la
6 Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso
7 de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley
8 para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

9 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía
11 se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

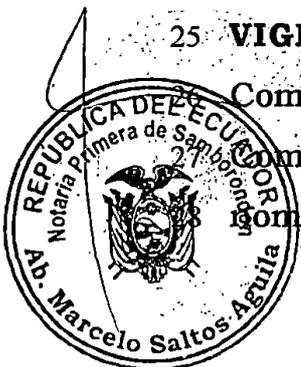
12 **VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
13 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
14 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
15 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**

17 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
18 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
19 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
20 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
21 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
22 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
23 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
24 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La

Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo



Ab. Marcelo Saltos Aguirre
Notaria Primera
de Samborondón

1 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
 2 hiciere sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En caso de
 3 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
 4 de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con
 5 lo que al respecto resuelva la Junta General.- **CLÁUSULA**
 6 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**
 7 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN**
 8 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS. UNO.** Los accionistas
 9 fundadores, esto son, el señor **WASHINGTON EMILIO HERRERA**
 10 **RAMIREZ;** y, la señorita **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**
 11 declaran que todo el contenido de esta escritura pública de
 12 constitución del **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM**
 13 **LIFAEM S.A.,** a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley
 14 de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley
 15 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
 16 Societario y Bursátil", publicada en el Suplemento del Registro
 17 Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil
 18 catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del
 19 juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago
 20 del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta
 21 misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los accionistas fundadores declaran y
 22 protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que
 23 han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES,** ordinarias,
 24 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
 25 Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL** con
 26 que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00**
 27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 28 **(US\$800.00),** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento

Ab. Marcelo Saltos Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón



1 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
2 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.DOS.UNO**: El señor
3 **WASHINGTON EMILIO HERRERA RAMIREZ**; declara que ha
4 suscrito cuatrocientas (400) acciones, ordinarias, nominativas e
5 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
6 cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una
7 de ellas, esto es la suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los
8 Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y
9 entrega de dicha suma, en numerario; y la señorita **MAYRA**
10 **FABIOLA OLVERA REYES**; declara que ha suscrito cuatrocientas
11 (400) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
13 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
14 suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,
16 en numerario; **DOS.TRES**. Los accionistas fundadores del
17 **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.**,
18 otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento,
19 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital
20 suscrito por ellos para la constitución del **CENTRO DE**
21 **SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.**, acreditando por
22 ende la correcta integración del capital según lo declarado en el
23 apartado DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha del
24 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
25 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así



J. Marcelo Saltos Aguilera
Notaría Primera
de Samborondón

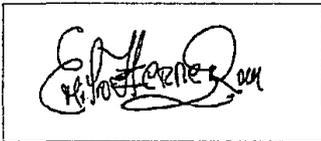
1 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
 2 los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
 3 **TERCERA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en
 4 forma unánime han acordado designar como **PRESIDENTA** de la
 5 Compañía a la señorita **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES;** y,
 6 como **GERENTE GENERAL** al señor **WASHINGTON EMILIO**
 7 **HERRERA RAMIREZ,** por el plazo y con los deberes, atribuciones
 8 y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto,
 9 por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes
 10 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y
 11 registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
 12 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de
 13 intervenir personalmente el Gerente General designado según la
 14 Cláusula que antecede, éste indica que ha autoriza al Abogado Galo
 15 Vinicio Gómez Armijos, para que, actuando en forma individual, o
 16 la persona que al efecto deleguen, efectúe todos los trámites
 17 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
 18 Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de
 19 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y
 20 los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
 21 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
 22 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
 23 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la
 24 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
 25 (Firmado) Abogado Galo Vinicio Gómez Armijos, Registro en el Foro
 26 de Abogados número cero nueve - uno nueve ocho ocho - uno
 27 cuatro".-(Hasta aquí la Minuta).-ES COPIA.- Se agregan los
 28 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se

Ab. Marcelo Saltos Aguilera
 Notaría Primera
 de Samborondón





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917810244

Nombres del ciudadano: HERRERA RAMIREZ WASHINGTON EMILIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERRERA RAMIREZ FELIPE

Nombres de la madre: RAMIREZ VERA BRIGIDA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON



N° de certificado: 170-028-26711



170-028-26711

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 12:51:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917810244

Nombre: HERRERA RAMIREZ WASHINGTON EMILIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

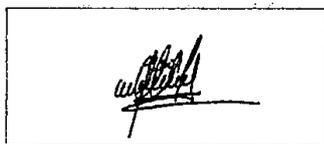
Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503607582

Nombres del ciudadano: OLVERA REYES MAYRA FABIOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: OLVERA ZAMBRANO JUAN MIGUEL

Nombres de la madre: REYES BERMELLO MAYRA MERCEDES

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 177-028-26736



177-028-26736

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.02 12:52:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0503607582

Nombre: OLVERA REYES MAYRA FABIOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

091781024-4

ESQUEMA N.º
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA RAMIREZ WASHINGTON EMILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS SAMBORONDON SAMBORONDON
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION
TECNOLOGO VISION 1222

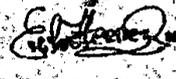
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA RAMIREZ FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ VERA CROCODA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS 2017-05-31

FECHA DE EXPIRACION
2027-05-31

IGM 17 04 FEB 04

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No
019 - 193 NUMERO
0917810244 CEDULA

HERRERA RAMIREZ WASHINGTON EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION: 3
ZONA: 1





DOY FE: Que esta fotocopia es
 Igual al documento original.
 Samborondon, ... 02 JUN 2017 ...

Ab. Marcelo Saltos Aguila
 Notaria Primera
 de Samborondon



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLVERA REYES MAYRA FABIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-09-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº 050360758-2



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLVERA ZAMBRANO JUAN MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES BERMELLO MAYRA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

V111111111



000240928

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



¡ELEGIR CON
TRANSPARENCIA!

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU VOZ EN

Guayaquil, 17 de mayo del 2017

CNE-DPG-12442

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la **SEGUNDA VUELTA** del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N.- 0503607582

válido hasta el **31 de mayo del 2017** para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

Atentamente,

[Signature]



JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.

Samborondón, 02 JUN 2017

[Signature]
Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766439
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503607582 OLVERA REYES MAYRA FABIOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original.**

Samborondón, 2 JUN 2017

Ab. Marcelo Saltos Aguilá
Notaria Primera
de Samborondón



29/05/2017 8.08 PM

1 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
 2 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
 3 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
 4 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
 5 novecientos setenta y cinco.- Para la celebración y otorgamiento de
 6 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
 7 requiere. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
 8 en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y
 9 cada una de sus partes, se ratifican en la aceptación de su
 10 contenido y firman conmigo en unidad de acto. Se incorpora al
 11 protocolo de esta Notaría la presente escritura.-

12

13

14

15

16 **f) WASHINGTON EMILIO HERRERA RAMIREZ**17 **C.C. # 091781024-4**18 **C.V. # 019-193**

19

20

21

22 **f) MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**23 **C.C. # 050360758-2**

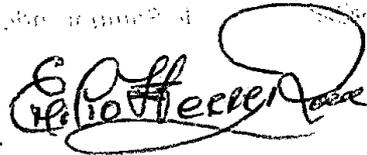
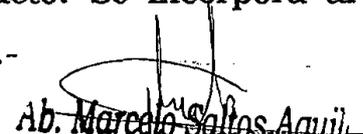
24

25

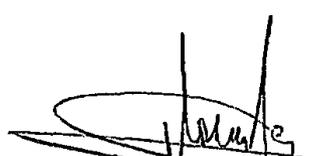
26

27

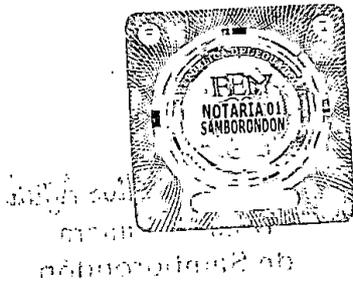
28



 Ab. Marcelo Saltos Aguila
 Notaria Primera
 de Samborondón

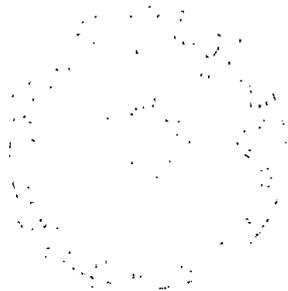



ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA
NOTARIO PRIMERO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO DE SOLUCIONES MÉDICAS LIFAEM LIFAEM S.A, RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SAMBORONDON, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondon





Factura: 002-002-000005049



20170916001P00337

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20170916001P00337					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2017, (12:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	HERRERA RAMIREZ WASHINGTON EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917810244	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	OLVERA REYES MAYRA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503607582	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.351
FECHA DE REPERTORIO:06/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:15:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.**, de fojas 27.108 a 27.122, Registro Mercantil número 2.287. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.**, a favor de **WASHINGTON EMILIO HERRERA RAMIREZ**, de fojas 29.415 a 29.418, Registro de Nombramientos número 7.999.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE SOLUCIONES MEDICAS LIFAEM LIFAEM S.A.**, a favor de **MAYRA FABIOLA OLVERA REYES**, de fojas 29.419 a 29.422, Registro de Nombramientos número 8.000.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de julio de 2017

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0143579

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DEFENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYASQUIL

25 JUL 2017

RECIBIDO

Hora: 10:20 JUM

23



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Centro de soluciones Medicas LIFAEM LIFAEM SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Centro de Soluciones Medicas LIFAEM LIFAEM. S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: Mucho lote 2

CALLE: NÚMERO: 17 INTERSECCIÓN/MANZANA: 2919

CONJUNTO: Plaza Victoria BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6036353 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: solucioneslifaem@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0992114237 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Vía terminal Pascales entrando por mucho lote 2 (villa España) segunda entrada.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Washington Emilio Herrera Ramirez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091781024-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

17 JUL 2017

Srta. Viviana Montalván C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 JUL 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 TUM



N° TRAMITE: 45062-0041-17 1.B.1 17/07/17 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos